

y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5266, del Congreso Nacional, que aprueba la Resolución adoptada por la XII Asamblea Mundial de la Salud, el día 28 de mayo de 1959. G. O. Nº 8435, del 29 de Diciembre de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5266

VISTO: El inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTA: La Resolución aprobada por la XII Asamblea Mundial de la Salud, el día 28 del mes de mayo del año 1959; que modifica los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR la Resolución adoptada por la XII Asamblea Mundial de la Salud, el día 28 del mes de mayo del año 1959; que modifica los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que copiada a la letra dice así:

REFORMA DE LA CONSTITUCION: AUMENTO DEL NUMERO DE MIEMBROS FACULTADOS PARA DESIGNAR A UNA PERSONA QUE FORME PARTE DEL CONSEJO EJECUTIVO (ARTICULOS 24 Y 25)

La 12ª Asamblea Mundial de la Salud,

En atención a la propuesta presentada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de aumentar el número de las personas designadas para formar parte del Consejo Ejecutivo; (1)

Visto el texto del proyecto de reforma de los Artículos 24 y 25 de la Constitución comunicado por el Director General a los Estados Miembros en 3 de noviembre de 1958;

Advertiendo que se ha dado el debido cumplimiento a las disposiciones del Artículo 73 de la Constitución, donde se exige que las propuestas de reforma de la Constitución se comuniquen a los Estados Miembros por lo menos seis meses antes de que la Asamblea de la Salud las examine.

1.—APRUEBA las reformas de la Constitución reproducidas en los Anexos (2) a la presente resolución, de la que forman parte integrante y cuyo texto en chino, español, francés, inglés y ruso es igualmente auténtico;

2.—RESUELVE que el Presidente de la 12ª Asamblea Mundial de la Salud y el Director General de la Organización Mundial de la Salud refrenden con su firma dos ejemplares de la presente resolución, uno de los cuales se transmitirá al Secretario General de las Naciones Unidas, depositario de la Constitución, y otro se conservará en los archivos de la Organización Mundial de la Salud; y

3.—RESUELVE además que la aceptación de las reformas de la Constitución aprobadas en la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Constitución se haga mediante el depósito del correspondiente instrumento en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

11ª sesión plenaria, 28 de mayo de 1959.

(2) El orden de los Anexos es el mismo que se indica en el último párrafo del texto español de la Constitución (Véase Documentos Básicos, Novena Edición, página 20).

YO, Alvaro Bernardino, Encargado del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: que la presente es una copia certificada conforme y completa de las Resoluciones aprobadas en la 12ª Asamblea Mundial de la Salud.

Ciudad Trujillo, D. N.
26 de octubre de 1959.

Alvaro Bernardino

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 5267, del Congreso Nacional que aprueba el Convenio Internacional del Café, suscrito en Washington, E. U. de A., el 26 de septiembre de 1959.

G. O. Nº 8435, del 29 de Diciembre de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5267

VISTO: el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO: el Convenio Internacional del Café, suscrito en Washington, Estados Unidos de América, el día 26 del mes de septiembre del año 1959.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Convenio Internacional del Café, suscrito en Washington, Estados Unidos de América, el día 26 del mes de septiembre del año 1959, por el Señor Lic. Virgilio Díaz Ordóñez, Embajador de la República Dominicana ante la Organización de Estados Americanos, que copiado a la letra dice así:

ACTA FINAL

**DE LAS NEGOCIACIONES PARA LA CONCLUSION DE
UN CONVENIO INTERNACIONAL DE CAFE
PREAMBULO**

Los gobiernos de los países signatarios de este Convenio,
CONSCIENTES de los riesgos que representan el des-